

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTR. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL; CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, Y EL TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Y, POR LA OTRA, LA C. SANDRA LETICIA OROPEZA PALAFOX; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y “LA PROFESIONISTA” RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DE “EL INSTITUTO”:

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que en relación con el artículo 171 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de México, entre sus fines se encuentra el contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática.
2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral es Secretario Ejecutivo y Representante Legal de “EL INSTITUTO”, designado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el Acuerdo número IEEM/CG/58/2014, de fecha 3 de octubre de 2014, y publicado en la “Gaceta del Gobierno”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México en fecha 7 de octubre de 2014; funcionario que se encuentra facultado para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo establecido por el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que en fecha 3 de marzo de 2015, la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el Acuerdo número IEEM/JG/16/2015, que contiene el Tabulador de Pagos para Actividades Académicas, de Actualización, Investigación, Editoriales y Servicios del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2015.
4. Que el Centro de Formación y Documentación Electoral (CFDE) es la Unidad Técnica de Formación, de Actualización, Documental, de Investigación y



*Sandra*

*[Signature]*

Editorial, entre cuyos objetivos se encuentra el de contribuir en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral.

Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento del CFDE, éste cuenta con un Comité Editorial como órgano colegiado que se encarga de emitir las políticas, líneas y criterios aplicables a los documentos, trabajos y obras tendentes a ser objeto de edición y, en su caso, de publicación.

5. Que el artículo 40 del Reglamento del CFDE establece que las líneas editoriales sobre las que versará la producción editorial del Instituto son:
  - I. Revista Apuntes Electorales.
  - II. Serie Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales.
  - III. Serie Breviarios de Cultura Política Democrática.
  - IV. Reflexiones sobre Derecho Electoral.
  - V. Gaceta Electoral.
  - VI. Cuadernos de Formación Ciudadana.
  - VII. Las demás que apruebe el Comité Editorial.
6. Que el Comité Editorial, mediante Acuerdo número 29 tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2014, aprobó el Programa de trabajo del área editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral, en el que se establece que durante el año 2015 se editarán tres números de la serie Breviarios de Cultura Política Democrática.
7. Que derivado de la carga de trabajo por parte del área editorial, es necesaria la contratación de un corrector de estilo para que el CFDE esté en posibilidades de cumplir con el programa referido en el numeral anterior y el Programa Anual de Actividades 2015.
8. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C. P. 50160.

## II. DE “LA PROFESIONISTA”:

1. Que es Sandra Leticia Oropeza Palafox y manifiesta tener estudios de la licenciatura en Letras Latinoamericanas en la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México y cuenta con amplia experiencia en el uso del lenguaje, didáctica general, didáctica de la literatura y de la lengua, literatura latinoamericana, edición y corrección de textos, y se identifica con pasaporte número \*

2. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número OOPS8712203F0, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Que conoce los lineamientos editoriales y el Manual de líneas editoriales de "EL INSTITUTO".
4. Que tiene su domicilio ubicado en calle ✱

### III. DE "LAS PARTES"

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente contrato.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, mismo que se sujeta a las disposiciones del Código Civil del Estado de México, por lo que se someten a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente contrato comprende la realización de actividades exclusivas de corrección de estilo, consistentes en el desarrollo editorial de textos en español, revisión y construcción del aparato crítico y análisis del discurso de la obra "¿Sabes cuánto cuesta tu voto? Análisis del costo del voto en México, 2000-2013", conforme a las Normas Editoriales de "EL INSTITUTO".

**SEGUNDA.** "LA PROFESIONISTA", conforme a los lineamientos, normas e instrucciones dadas por "EL INSTITUTO", se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" sus servicios profesionales bajo conocimientos científicos y técnicos, aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra por la ejecución de los mismos, así como los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL INSTITUTO". ✱

**TERCERA.** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico y hasta el 15 de abril de 2015 fecha en el que a más tardar, "LA PROFESIONISTA" deberá hacer entrega del trabajo.

Lo anterior se hará en las instalaciones del CFDE, ubicado en Paseo Tollocan número 1208, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, C.P. 50160, en horario de oficina.

**CUARTA.** "LA PROFESIONISTA" se obliga a guardar el secreto profesional respecto del trabajo que se le encomienda, respondiendo por cualquier daño o perjuicio que

\* Nota: se eliminaron los datos personales por tratarse de información confidencial con fundamento en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

podiera originarse a "EL INSTITUTO", por su negligencia, dolo o impericia; obligándose a ser el único responsable de la ejecución de los servicios contratados.

**QUINTA.** "EL INSTITUTO" otorgará a "LA PROFESIONISTA", por concepto de honorarios, la cantidad de \$60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N.) por cuartilla, que incluye los impuestos correspondientes, siendo 150 (ciento cincuenta) cuartillas de la obra asignada, dando un total de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición, de conformidad con lo establecido por el Tabulador referido en el numeral 3 de las Declaraciones de "EL INSTITUTO", para lo cual "LA PROFESIONISTA" deberá entregar el recibo de honorarios respectivo a favor de "EL INSTITUTO", debidamente llenado, vigente y reunir los requisitos fiscales que marca la legislación en la materia, en la Subdirección de Documentación y Promoción Editorial, para que ésta realice los trámites administrativos conducentes.

**SEXTA.** El presente contrato se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", en los siguientes casos:

**A) "EL INSTITUTO":**

- I. Por haber cumplido con las actividades correspondientes al objeto del presente contrato.
- II. Por haber dejado de existir el objeto del presente contrato.
- III. Cuando por causas ajenas a "EL INSTITUTO" se presente una insuficiencia presupuestal que no permita adquirir los servicios materia del presente contrato.
- IV. Cuando "LA PROFESIONISTA" no entregue en tiempo el documento materia de este contrato, en la fecha y lugar convenidos.
- V. Cuando así convenga a los intereses de "EL INSTITUTO".

**B) "LAS PARTES":**

- I. Por mutuo consentimiento.

En los casos previstos en el apartado A), fracciones II y III, "EL INSTITUTO", dará aviso por escrito a "LA PROFESIONISTA", con la anticipación oportuna.

En el supuesto previsto en el apartado B), será necesaria la elaboración de un documento suscrito por ambas partes en el cual manifiesten su voluntad, para debida constancia legal.

**SÉPTIMA.** Ante la actualización de alguno de los supuestos señalados en la cláusula inmediata anterior, "EL INSTITUTO" deberá hacer el pago a "LA PROFESIONISTA" de los servicios prestados hasta la fecha en que se dé por terminado de manera anticipada el contrato, en la parte proporcional que le corresponda, según el avance de la corrección de estilo.

**OCTAVA.** "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce obligaciones de carácter laboral, por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón de "LA PROFESIONISTA".

**NOVENA.** "LAS PARTES" asumen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, estando de acuerdo que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

**DÉCIMA.** En el presente Contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que "LAS PARTES" convienen en que toda controversia, que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta administrativamente y de común acuerdo entre ellas, en caso de subsistir la controversia, aceptan sujetarse para su interpretación y cumplimiento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común de la ciudad de Toluca de Lerdo, México, renunciando expresamente a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

"EL INSTITUTO"

"LA PROFESIONISTA"

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ  
CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL**

**C. SANDRA LETICIA OROPEZA  
PALAFOX**



**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**VALIDANDO EL CONTENIDO TÉCNICO**



**DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL**  
**TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN**  
**Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO**



**LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL**  
**DIRECTORA JURÍDICA CONSULTIVA**



Las firmas anteriores corresponden al contrato de prestación de servicios profesionales que celebran el Instituto Electoral del Estado de México y la C. Sandra Leticia Oropeza Palafox, documento que consta de seis fojas con texto por un solo lado.

